

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Ricaurte (Cund.), veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

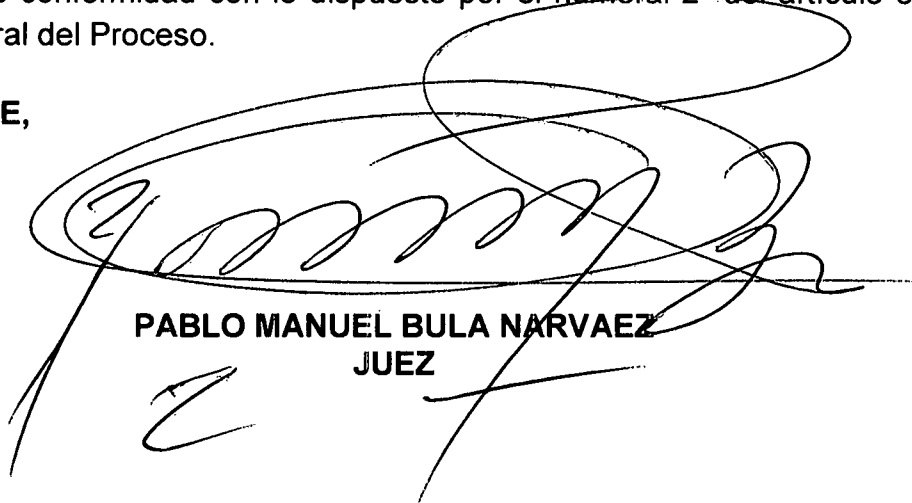
Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Condominio La Palmacera – Propiedad Horizontal
Demandado : Edgar Geovany Soto Fagua
Radicación : 2023-00010-00

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 90 del C. G. del P., **INADMÍTASE** la presente demanda Ejecutiva Singular, instaurada por el Condominio La Palmacera – Propiedad Horizontal a través de apoderada judicial contra Edgar Geovany Soto Fagua, para que la parte demandante en el término legal de cinco (5) días so pena de rechazo, subsane lo siguiente:

PRIMERO: ACLARE el inciso C del acápite de pretensiones de la demanda, indicando de manera clara y precisa, desde que fecha se hicieron exigibles los intereses moratorios solicitados en la demanda, respecto a cada cuota mes a mes. Lo anterior de conformidad con lo consagrado en el numeral 4º del artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: APORTE el certificado existencia y representación de la parte jurídica demandante actualizado; como quiera que el anexo con la demanda, es de fecha 19/05/2022 y la demanda tiene fecha presentada ante este Despacho 13/01/2023. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el numeral 2º del artículo 84 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,



PABLO MANUEL BULA NARVAEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 16** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy 23/02/2023.

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria